



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: MAPS/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto: Certificación

**DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL
DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE
TIRAJANA.-**

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Marzo de 2.013 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
TENENCIA, GUARDA, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

El Sr. Alcalde expone que, básicamente, se trata de una modificación de la ordenanza que afecta al artº 2 de la misma referida al concepto del animal de explotación y de riesgos, que se añaden a los existentes, al artº 3 referida a la tenencia en domicilio, que sustituye a la actual relación, artº 5 referida a las prohibiciones, añadiendo dos nuevas, al artº 10 referida a la necesidad de contratar seguro obligatorio, al artº 34, que incluye dos nuevos apartados noveno y décimo sobre infracciones, a igual que el artº 35 que incorpora un nuevo apartado, a los artº 41 y 41, referido a las sanciones que se modifican, finalmente, añaden una segunda disposición transitoria.

Precisa, que se trata de garantizar la convivencia entre personas y entre éstas y los animales.

Visto el informe con propuesta de resolución, que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno el Concejal Delegado, D. Roberto Martel Quintana, de fecha 28 de enero del 2013 y que viene suscrito por el Técnico Médico Municipal, D. Alejandro Medina Parres y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES

Por acuerdo plenario de 24 de mayo de 1.996, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, guarda, custodia y protección de los animales con la finalidad de dar respuesta a la notable conflictividad que se venía suscitando en materia de convivencia entre las personas y los animales y entre estos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Con posterioridad, por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2002, dicho texto fue modificado para dar cobertura a los denominados "animales potencialmente peligrosos", con la adopción de determinadas medidas lo suficientemente eficaces tendentes a disminuir o evitar la producción de ataques a personas y/o a especies animales, fundamentalmente a perros.

El texto íntegro de la vigente Ordenanza Municipal en materia de tenencia, guarda, custodia, protección de los animales y animales potencialmente peligrosos fue publicado en el número 129 del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 28 de octubre del año 2.002.

En el transcurso de estos años se han ido registrando algunas conductas no previstas en el texto vigente de la Ordenanza que vienen provocando de forma notable y reiterada alteraciones en la convivencia entre las personas, y entre éstas y los animales, produciendo situaciones jurídicas necesitadas de regulación.

Estimo que esta situación aconseja, por un lado, la introducción de nuevos mecanismos que permitan dar respuesta a las nuevas demandas con las suficientes garantías, y, por otro, la de efectuar las modificaciones precisas tendentes a equilibrar el alcance y trascendencia de las infracciones a la normativa con las sanciones a imponer.

En mérito a lo que antecede, el Concejal suscribiente somete a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.-Prestar aprobación inicial a las modificaciones y ampliaciones del articulado que se cita mas adelante, del texto de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, guarda, custodia, protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

Segundo.-Someter el texto de las modificaciones y ampliaciones al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, para su aprobación y puesta en vigor.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Modificaciones y ampliaciones que se citan:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 2.- Conceptos

Se añaden dos nuevos conceptos, con las siguientes redacciones:

2.5.- Animal de explotación.-

Todos aquellos que, adaptados al entorno humano, sean mantenidos con fines lucrativos, bien de los animales en sí o de las producciones que generen.

2.6.- Animal de riesgo:

A los efectos de la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo que prevea la legislación aplicable en materia de seguridad pública, se considerará "Animal de Riesgo", a todo animal de la especie canina, que con carácter individual, haya sido catalogado como tal por las autoridades municipales, atendiendo a criterios objetivos tales como haber sido objeto de denuncia por parte de particulares, manifestar un comportamiento agresivo o cualquier otra circunstancia que ponga de manifiesto la peligrosidad del animal respecto a las personas y/o animales.

CAPITULO II.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-

Artículo 3.- Tenencia en domicilios.-

Se sustituye el texto vigente por el siguiente:

Se autoriza con carácter general, la tenencia de animales domésticos de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones así como el número y volumen de los animales lo permitan, tanto desde el punto de vista higiénico - sanitario como por la inexistencia de situación de peligro o de molestia para los vecinos, otras personas en general o para el animal mismo.

Artículo 5.- Prohibiciones.-

Se añaden dos nuevos apartados, quedando redactados como sigue:

d) Queda prohibida la tenencia habitual, estabulación o semiestabulación de animales en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines o cualquier



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

otro local, cuando éstos ocasionan molestias objetivas por sus olores, ruidos, suciedad, aullidos o ladridos a l@s vecin@s o transeúntes.

e) Queda prohibida, dentro de la zona urbana, la posesión de animales de explotación para su cría, impidiéndose su estabulación en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, sótanos, trasteros, bodegas, patios o similares.

TITULO II.- NORMATIVA ESPECIFICA

Se incluye un nuevo párrafo al artículo 10, con la siguiente redacción:

El/la propietario@ de animales de la especie canina tendrá la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran provocar los mismos, debiendo incluirse en la cartilla, en todo caso, el correspondiente recibo que garantice el pago anual del seguro suscrito.

TITULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se incluyen dos nuevos apartados en el artículo 34, con las siguientes redacciones:

9º.- La negativa a hacerse cargo de los animales recogidos por el Servicio Municipal de Recogida (propio o concertado) y que sean identificados como de su propiedad.

10º.- Depositar alimentos emponzoñados en vías y espacios públicos.

Se añade un apartado nuevo apartado al artículo 35. 1 , quedando redactado este en los siguientes términos:

Artículo 35.1.-

La posesión de perros u otros animales no censados, o no identificados, cuando así venga obligado por las disposiciones vigentes, o el incumplimiento de la obligatoriedad de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que el animal pueda ocasionar.

CAPITULO II.- DE LAS SANCIONES



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Se modifican los contenidos de los artículos 41 y 42 , quedando redactados en los siguientes términos.

Artículo 41.-

Serán sancionados con la imposición de multa de 300 a 1502.53 euros los responsables de infracciones graves.

Artículo 42.-

Serán sancionados con la imposición de multa de 150 a 300 euros los responsables de la comisión de infracciones leves.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se añade una segunda disposición transitoria con el siguiente tenor:

Segunda.-No les serán de aplicación las presentes modificaciones y ampliaciones a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL.

Las presentes ampliaciones y modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P.:"

Visto asimismo, informe favorable de Asesoría Jurídica, donde se dice que se ha estudiado la propuesta reseñada sobre la modificación de la Ordenanza, que tiene por finalidad regular conductas no tenidas en cuenta en la primera Ordenanza, entendiéndose que se ajusta en sus aspectos básicos a la normativa que la ampara, tanto a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Real Decreto 287/2002, de desarrollo de dicha Ley, así como a la Ley Territorial 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, no existiendo desajustes de importancia en el contenido de la misma.

Después de un breve debate en que los grupos de la oposición manifiesta su apoyo a la ordenanza, se somete la

REPOSICIONADO
REPOSICIONADO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

propuesta a la consideración del Pleno, el cual, por unanimidad (VEINTICINCO), acuerda:

Primero.-Prestar aprobación inicial a las modificaciones y ampliaciones del articulado que se cita en el informe-propuesta, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, del texto de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, guarda, custodia, protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

Segundo.-Someter el texto de las modificaciones y ampliaciones al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, para su aprobación y puesta en vigor.

Tercero.-Dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones o sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el 145 de la ley 14/90, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a dos de Abril de dos mil trece.

Vº. Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Marco Aurelio Pérez Sánchez.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
8665	Anuncio de anulación de licitación de obras en procedimiento abierto "Intervención en la calle Poeta Juan Nuez y otras"	12237
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS		
8582	Notificación a Eugenio Rodríguez Marrero	12237
8581	Notificación a Francisco Javier Méndez López	12238
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
8614	Anuncio de licitación para el acondicionamiento Rotonda Riosol y Calle Isla de Lobos, Puerto Rico, T.M. de Mogán...	12238
8723	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2012	12240
8591	Solicitud licencia municipal de South Paradise, S.A., para bar-cafetería.....	12241
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		
8721	Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2951/13 de fecha 5 de julio, referente a la rectificación de error advertido en la Resolución nº 2515/13, de fecha 6 de junio, por el que se aprobaban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de gestión.....	12241
8720	Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2952/13 de fecha 5 de julio, referente a la rectificación de error advertido en la Resolución nº 2516/13, de fecha 6 de junio, por el que se aprobaban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico	12242
8719	Notificación a Ba Seynabou y otros	12242
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
7891	Información pública de la revisión parcial del P.G.O.U. – S.B.T. en zona norte de El Tablero	12243
8653	Aprobación definitiva de la modificación y ampliación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, guarda, custodia, protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.....	12244
8574	Lista de adjudicatarios de seis nuevas licencias de autotaxis, Benito B. Jorge López y otros	12245
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
8668	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Lourdes del Pino Cabrera Díaz.....	12248
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
8613	Aprobación definitiva de la concesión de autorización de licencias comerciales de venta no sedentaria en mercadillo periódico a celebrar los días viernes en la plaza del Varadero de Puerto del Carmen	12248
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
8471	Juicio 634/12, Gloria María Martín Martín contra Torrescl. S.L. y otro	12249
8472	Juicio 159/13, Mohamed Bouhadach contra Angen Fundada 2008, S.L. y otros	12250
8473	Juicio 744/12, Juan Carlos Cabrera Mesa contra Torrescl. S.L. y otro	12250
8475	Juicio 672/12, Cándido Cabañas Torres contra Torrescl. S.L. y otro	12251
8476	Juicio 677/12, Alfonso Guerrero Moreno contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro	12252
8584	Juicio 283/13, María Fátima Viñoly Ascensión contra Lavandería Yaiza. S.L. y otro	12252
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2		
8419	Juicio 1.010/10, Severina González Sánchez contra Cresar, S.L. y otros	12252
8422	Juicio 114/13, Ramón Díaz López contra Juar Canarias, S.L. y otro	12253
8423	Juicio 75/13, Agustín Alejandro Rodríguez Fernández contra RPG Producciones, S.A. y otros	12253
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
8532	Juicio 248/12, Mutua Mac contra Carlos Manuel Soberano Simoes	12253
8533	Juicio 161/12, Faustino Brito Reyes contra Sanzuri, S.L. y otro	12255
8410	Juicio 278/12, Annika Brunke Sosa contra Gecoim Consulting, S.L. y otros.....	12256
8431	Juicio 108/13, Getulio Gutiérrez Medina contra Enribata. S.R.L.U.	12257
8432	Juicio 309/12, Miguel López Carrillo contra Dielumi Canarias, S.L. y otro	12257
8595	Juicio 239/13, José Manuel Benítez Nelli contra Gastronomic Anmar, S.L. y otros	12258
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
8411	Juicio 582/11, Agustín del Pino Hernández contra Vegueta Restauración,S.L. y otros	12259
8412	Juicio 561/11, Rosa Delia García Domínguez contra Const. y Contr. Roque Nublo, S.L.	12259
8413	Juicio 542/11, Juan Francisco García Rodríguez contra Envasados Yanibe, S.L. y otros.....	12260
8427	Juicio 166/13, Sandra Isabel Gamboa Pantoja contra Primelia, S.L.U. y otro	12260
8430	Juicio 190/13, Héctor García Haro contra Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L.....	12261
8438	Juicio 738/12, Roberto Sánchez Martínez contra Ebanistería y Mobiliario, S.L. y otros	12261
8439	Juicio 137/11, Mario Santiago Naranjo contra Ferrosol Insular, S.L. y otros	12261
8447	Juicio 163/13, Ayose García del Rosario contra Fontanería Ramisan, S.L. y otro	12262
8448	Juicio 186/13, Catalina Olivares Morales contra Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L. y otro	12262

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según señala el artículo 48 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el citado plazo podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Asimismo, durante el citado plazo podrá ser examinado el expediente completo de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas en el Negociado de Planeamiento, sito en la planta alta del edificio de las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, en Plaza de Timanfaya, s/n. San Fernando de Maspalomas.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de junio de dos mil trece.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICAS AMBIENTALES (Decreto de 13/05/2013), Fernando González Montoro.

7.891

EDICTO

8.336

No habiéndose registrado reclamaciones a la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, GUARDA, CUSTODIA, PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, aprobada por el Pleno corporativo en la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, y verificado que ha sido el trámite de información institucional en cumplimiento y a los efectos de los artículos 65.2 y 70.2, ambos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de su entrada en vigor, que lo será a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra el acto de aprobación definitiva procede Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE - PRESIDENTE. (P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA), Roberto Martel Quintana.

Modificaciones y ampliaciones que se citan:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Conceptos

Se añaden dos nuevos conceptos, con las siguientes redacciones:

2.5. Animal de explotación-

Todos aquellos que, adaptados al entorno humano, sean mantenidos con fines lucrativos, bien de los animales en sí o de las producciones que generen.

2.6. Animal de riesgo

A los efectos de la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo que prevea la legislación aplicable en materia de seguridad pública, se considerará “Animal de Riesgo”, a todo animal de la especie canina, que con carácter individual, haya sido catalogado como tal por las autoridades municipales, atendiendo a criterios objetivos tales como haber sido objeto de denuncia por parte de particulares, manifestar un comportamiento agresivo o cualquier otra circunstancia que ponga de manifiesto la peligrosidad del animal respecto a las personas y/o animales.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 3. Tenencia en domicilios.

Se sustituye el texto vigente por el siguiente:

Se autoriza con carácter general, la tenencia de animales domésticos de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones así como el número y volumen de los animales lo permitan, tanto desde el punto de vista higiénico - sanitario como por la inexistencia de situación de peligro o de molestia para los vecinos, otras personas en general o para el animal mismo.